



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6021 Ley 4/2024, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia.

35218

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6022 Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28L19-7).

35221

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6023 Resolución del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

35223

6024 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

35238

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6025 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1472/2024) de 19 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina.

35254

BORM



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 6026 Orden de concesión y pago de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). 35257
- 6027 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. 35268
- 6028 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu. 2024. 35333

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6029 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal Infantil "Escuela Infantil Laboral", con actual denominación "Fortuna" código 30012823, para la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo. 35336

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6030 Anuncio de información pública en el seno del procedimiento relativo a la declaración del segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia". 35338

IV. Administración Local

Albudeite

- 6031 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura. Expte. 598/2024. 35339

Alguazas

- 6032 Bases de la convocatoria de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2024. 35340

Caravaca de la Cruz

- 6033 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2024. 35342

Las Torres de Cotillas

- 6034 Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2024 Las Torres de Cotillas. 35343

Molina de Segura

- 6035 Avance de información pública de la Modificación puntual del PGMO de Molina de Segura de adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo en su cruce con la calle Armonía, en el ámbito API - Los Olivos (Mod. 83). Exp. 2023/12614. 35345

BORM

Murcia

- 6036 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35346
- 6037 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35347
- 6038 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de Técnico Deportivo de Primer Nivel (expediente 2024/01303/000136). 35348

Puerto Lumbreras

- 6039 Anuncio de "Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de La Ilusión" durante las fiestas de Navidad 2024-25". 35357

San Pedro del Pinatar

- 6040 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª Fase del año 2024. 35358

Santomera

- 6041 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público del bar-cafetería y comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera. 35359

Torre Pacheco

- 6042 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de basura, agua y alcantarillado tercer trimestre año 2024. 35361

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

- 6043 Aprobación inicial del Presupuesto General 2024 y 2025. 35362

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6021 Ley 4/2024, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La Ley regional 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia, establecía en el artículo 5, respecto de la composición del Consejo de Administración de la misma, que este constaría "de nueve miembros elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional en proporción a la representación parlamentaria, entre personas de acreditado prestigio y teniendo en cuenta criterios de pluralismo político, a propuesta de los grupos parlamentarios...".

Con arreglo a la señalada previsión y una vez entró en vigor la ley, en la VI, VII y VIII legislaturas, la Cámara aplicó el criterio fijado, eligió a los miembros del Consejo de Administración en función del criterio aprobado.

El 30 de octubre de 2012, es decir, ya comenzada la VIII Legislatura, el Grupo Parlamentario Popular presentó una Proposición de ley de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia. Dicha proposición de ley proponía un cambio sustancial respecto a la inicial previsión legislativa en relación a la elección y composición del Consejo de Administración diciendo:

"El Consejo de Administración constará de nueve miembros elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional entre personas de reconocido prestigio. Su composición deberá reflejar el pluralismo político y social de la Región de Murcia".

La proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular fue debatida a la totalidad el día 21 de noviembre de 2012 y durante su tramitación parlamentaria fueron presentadas sendas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Mixto, que fueron rechazadas por la mayoría del Grupo Parlamentario Popular tanto en Comisión como en el Pleno celebrado el 28 de noviembre de 2012.

Dado que las enmiendas fueron rechazadas y la proposición de ley aprobada, la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, resultó modificada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, siendo por tanto la ley en vigor del siguiente tenor literal:

“Artículo 5.1. “El Consejo de Administración constará de nueve miembros elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional entre personas de reconocido prestigio. Su composición deberá reflejar el pluralismo político y social de la Región de Murcia...”.

A pesar del cambio normativo explicado, tanto en la IX como en la X legislaturas la Cámara siguió aplicando para la designación de los miembros del Consejo de Administración el criterio de proporcionalidad directa en relación con la representación de cada grupo parlamentario de la Asamblea Regional.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en varias Sentencias (4/1992, de 13 de enero; 75/1985, de 21 de junio, o la más reciente 116/2023, de 25 de septiembre) respecto de la aplicación del principio de proporcionalidad, concluyendo que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación. En este sentido, el Tribunal Constitucional nos recuerda que no debe entenderse la adecuada representación proporcional que exige el artículo 69.5 de la Constitución como una proporcionalidad estrictamente matemática, debiéndose exigir dentro de un razonable margen de flexibilidad.

Respecto del concepto de pluralismo político, no podemos dejar de recordar lo que se establece en el artículo 20.3 de nuestra Constitución:

“La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

Queda evidenciado que en nuestra Constitución el pluralismo político se articula a través de los partidos políticos. Por tanto, siendo los grupos parlamentarios la institución que constituye el centro de la actividad política del partido, se concluye que son instrumentos fundamentales para la participación política de los ciudadanos y a quienes le corresponde la representación del pluralismo político. De hecho, son los grupos parlamentarios, como extensión de los partidos políticos en el Parlamento, quienes ejercen una función central en la vida política de las Cámaras.

En la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, el legislador eliminó de la norma que regula la elección de los miembros del Consejo de Administración de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia que sus representantes fueran elegidos en función de su representación parlamentaria, introduciendo en el texto legal que la composición de este ente refleje el pluralismo político y social de la Región de Murcia. Todo ello, a pesar de que en las sucesivas votaciones para la elección de los integrantes de este organismo se siguió empleando el criterio de proporcionalidad, tal y como hemos podido comprobar en la IX y X legislaturas.

Resulta evidente que no se ha desarrollado en la Asamblea ninguna regulación sobre cómo proceder para la designación de este órgano, ni cuáles deben ser los criterios a aplicar. Por ello, los grupos parlamentarios, en la IX y X legislaturas, optaron por seguir aplicando el criterio de proporcionalidad directa.

Esta proposición de ley pretende modificar el artículo 5 en su apartado 1. Para, sin perder de vista la exigencia para que la elección refleje el pluralismo político y social de la Región de Murcia, se clarifique, con una vocación de permanencia, el texto. De manera que ningún grupo parlamentario quede

excluido de tener representación en el Consejo de Administración de la empresa pública Radio Televisión de la Región de Murcia.

En este sentido, se propone ampliar de nueve a once los miembros del Consejo de Administración, lo que facilita, ahora y en el futuro, que todos los grupos estén representados en dicho órgano.

Esta proposición de ley consta de un artículo y una disposición final.

Artículo único. Modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 5 apartado 1 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, quedando redactado el artículo 5 apartado 1 de la siguiente manera:

Artículo 5. Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración constará de once miembros elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional en proporción a la representación parlamentaria, entre personas de reconocido prestigio. Su composición deberá reflejar el pluralismo político y social de la Región de Murcia. Su constitución tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de cada legislatura.

Disposición transitoria primera.

Los nueve miembros del Consejo de Administración elegidos para la legislatura en curso continuarán en sus cargos a la entrada en vigor de esta ley.

Los dos restantes, hasta los once que componen el Consejo, serán elegidos por la Asamblea Regional en los términos y con los criterios establecidos en esta ley y en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6022 Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28L19-7).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 30 de octubre de 2024), complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre de 2019),

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 8 de febrero de 2025, a las 10:00 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Gabriel Guillén García

Secretaría: M. Mercedes Moreno Gómez

Vocalía primera: Eva María Muñoz Fernández

Vocalía segunda: M. Anabella García Romero

Vocalía tercera: Isabel Navarro Sánchez

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6023 Resolución del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), firmado con fecha 20 de noviembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Murcia, a 20 de noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud de la autorización según Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre de 2024.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia” (en adelante, GAL) con sede en Calle Doctor Fleming, 1-bajo, municipio de Jumilla, con código postal 30520, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G30510812, representado por su presidenta, D.ª Severa González López, con NIF: 2907*****, nombrado por Acuerdo de 3 de julio de 2023 de la Asamblea, inscrito con fecha 8 de noviembre de 2023 en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

Sexto: Mediante Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
EDLP NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023-2027 Queremos verte crecer	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	G30510812

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "EDLP NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023-2027 Queremos verte crecer" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El GAL aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante la Orden por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de 2.282.470,99 € (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04)

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20% del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliable.

Cuarta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, el GAL actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tablones de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.

e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.

f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.

g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.

h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.

i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.

b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y eleva al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.

b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEAGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01)).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva, del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con los proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEAGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.

b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.

c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Decimosegunda. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá al GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Decimoquinta. Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto

en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose a C/ Doctor Fleming, 1-bajo de Jumilla, o a través del correo electrónico nordeste@adcnordeste.es

Decimosexta. Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoséptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Asamblea General.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoctava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Decimonovena.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman electrónicamente al margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia. La Presidenta. Firmado. Severa González López”.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



Cofinanciado por la
Unión Europea



ANEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Abanilla
Fortuna
Jumilla
Yecla

ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.592.023,52 €
	PROGRAMADOS	59.914,87 €
7119.03	COOPERACIÓN	59.914,86 €
7119.04	GASTOS	570.617,74 €
TOTAL ESTRATEGIA		2.282.470,99 €

Cofinanciado por la
Unión Europea

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa Autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027

Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

La normativa contenida en este anexo no es exhaustiva, contemplándose únicamente la básica de aplicación.

Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de esta normativa en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6024 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Asociación "Asociación para el desarrollo rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), firmado con fecha 20 de noviembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Asociación "Asociación para el desarrollo rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación “Asociación para el Desarrollo Rural Campoder” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Murcia, a 20 de noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud de la autorización según Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre de 2024.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado “Asociación para el Desarrollo Rural Campoder” (en adelante, GAL) con sede en Lobosillo, municipio de Murcia, con código postal 30331, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G73099178, representado por su presidenta, D.ª Juana María Martínez García, con NIF: 2304****Q, nombrado por Asamblea General de 18 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 21 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

Sexto: Mediante Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
EDLP CAMPODER 2023-2027 creando un espacio de vida	Asociación para el Desarrollo Rural Campoder	G73099178

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "EDLP CAMPODER 2023-2027 creando un espacio de vida" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El GAL aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante la Orden por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de 2.533.295,83 € (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04)

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20% del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliabile.

Cuarta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, el GAL actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tabloneros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.

e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.

f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.

g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.

h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.

i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.

b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y eleva al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.

b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01)).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva, del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con los proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.

b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.

c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Duodécima. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá al GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Decimotercera. Régimen jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Decimoquinta. Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento (Asociación para el Desarrollo Rural Campoder), a través de la sede electrónica de Campoder o presencialmente en el domicilio social de la entidad.

Decimosexta. Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoséptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán la Presidenta y el gerente de Campoder o personas en quienes estos deleguen.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que

actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Decimonovena.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman electrónicamente al margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera.
Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación para el Desarrollo Rural (Campoder). La Presidenta.
Firmado. Juana María Martínez García”.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



ANEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Fuente Álamo

Puerto Lumbreras

Pedanías o diputaciones de Águilas:

Barranco, Campo (salvo Todosol y Zurraderas), Cocón, Cope (salvo Calabardina), Tébar.

Pedanías o diputaciones de Lorca:

Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río, Torrecilla.

Pedanías o diputaciones de Mazarrón:

Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre-Pastrana, Leiva, Majada.

Pedanías o diputaciones de Murcia:

Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avilese y Balsicas de Arriba, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

Pedanías o diputaciones de Cartagena:

La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín, Los Puertos de Santa Bárbara.



ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.740.083,54 €
	PROGRAMADOS	129.909,28 €
7119.03	COOPERACIÓN	28.979,06 €
7119.04	GASTOS	633.323,95 €
TOTAL ESTRATEGIA		2.533.295,83 €



ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales

decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa Autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027

Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

La normativa contenida en este anexo no es exhaustiva, contemplándose únicamente la básica de aplicación.

Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de esta normativa en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6025 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1472/2024) de 19 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina.

Obtenida la verificación del plan de estudios del Grado en Medicina, por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2010),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 9 de abril de 2024, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Medicina.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2024/2025.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 19 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Curso	Materias Formación Básica	Materias Obligatorias	Materias Optativas	Prácticas	Trabajo Fin	Totales
1	54	6				60
2	36	24				60
3		60				60
4		60				60
5		54	6			60
6				54	6	60
TOTAL	90	204	6	54	6	360

CURSO PRIMERO (54 Formación Básica, 6 Obligatorias)**Asignaturas Formación Básica**

Descripción	Duración	Ects
ANATOMÍA DEL APARATO LOCOMOTOR	ANUAL	9
BIOQUÍMICA HUMANA	ANUAL	9
HISTORIA DE LA MEDICINA Y DOCUMENTACIÓN MEDICA	CUATR.(1)	6
BIOESTADÍSTICA	CUATR.(1)	6
BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA HUMANAS	CUATR.(2)	6
FISIOLOGÍA HUMANA I	CUATR.(2)	6
BIOLOGÍA MOLECULAR HUMANA	CUATR.(2)	6
EPIDEMIOLOGÍA GENERAL Y DEMOGRAFÍA SANITARIA	CUATR.(2)	6

Asignaturas Obligatorias

Descripción	Duración	Ects
ÉTICA MÉDICA	CUATR.(1)	3
INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	CUATR.(1)	3

CURSO SEGUNDO (36 Formación Básica, 24 Obligatorias)**Asignaturas Formación Básica**

Descripción	Duración	Ects
FISIOLOGÍA HUMANA II	CUATR.(1)	6
GENÉTICA HUMANA	CUATR.(1)	6
ESPLACNOLOGÍA	CUATR.(1)	6
PSICOLOGÍA MÉDICA	CUATR.(1)	6
INMUNOLOGÍA	CUATR.(2)	6
NEUROANATOMÍA	CUATR.(2)	6

Asignaturas Obligatorias

Descripción	Duración	Ects
ORGANOGRAFÍA MICROSCÓPICA Y EMBRIOLOGÍA GENERAL HUMANA	ANUAL	9
MICROBIOLOGÍA I	CUATR.(1)	3
FARMACOLOGÍA I	CUATR.(2)	3
MICROBIOLOGÍA II	CUATR.(2)	4,5
FISIOLOGÍA HUMANA III	CUATR.(2)	4,5

CURSO TERCERO (60 Obligatorias)**Asignaturas Obligatorias**

Descripción	Duración	Ects
FARMACOLOGÍA II	CUATR.(1)	3
FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA CLÍNICA I	CUATR.(1)	6
OFTALMOLOGÍA	CUATR.(1)	4,5
FUNDAMENTOS DE CIRUGÍA	CUATR.(1)	6
ANATOMÍA PATOLÓGICA GENERAL	CUATR.(1)	4,5
RADIOLOGÍA GENERAL Y MEDICINA FÍSICA	CUATR.(1)	6
FARMACOLOGÍA III	CUATR.(2)	4,5
HABILIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS	CUATR.(2)	4,5
ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIAL	CUATR.(2)	4,5
FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA CLÍNICA II	CUATR.(2)	6
OTORRINOLARINGOLOGÍA	CUATR.(2)	4,5
PSIQUIATRÍA	CUATR.(2)	6

CURSO CUARTO (60 Obligatorias)**Asignaturas Obligatorias**

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
APARATO DIGESTIVO	CUATR.(1)	6
PEDIATRÍA I	CUATR.(1)	6
APARATO RESPIRATORIO	CUATR.(1)	6
APARATO CARDIOVASCULAR	CUATR.(1)	6
OBSTETRICIA	CUATR.(1)	6
SISTEMA URINARIO	CUATR.(2)	6
PEDIATRÍA II	CUATR.(2)	6
TRAUMATOLOGÍA	CUATR.(2)	6
SISTEMA NERVIOSO	CUATR.(2)	6
GINECOLOGÍA	CUATR.(2)	6

CURSO QUINTO (54 Obligatorias, 6 Optativas)**Asignaturas Obligatorias**

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	CUATR.(1)	6
MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA	CUATR.(1)	4,5
REUMATOLOGÍA/ALERGOLOGÍA	CUATR.(1)	4,5
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	CUATR.(1)	6
ENDOCRINOLOGÍA	CUATR.(1)	6
HEMATOLOGÍA	CUATR.(2)	4,5
ONCOLOGÍA MÉDICA Y CUIDADOS PALIATIVOS	CUATR.(2)	3
DERMATOLOGÍA	CUATR.(2)	4,5
MEDICINA DE FAMILIA	CUATR.(2)	3
RADIOLOGÍA CLÍNICA	CUATR.(2)	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	CUATR.(2)	6

Optatividad: El estudiante deberá cursar 6 Ects.

Asignaturas Optativas

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
BASES FISIOLÓGICAS DE LA NUTRICIÓN	CUATR.	3
CRONOBIOLOGÍA MÉDICA	CUATR.	3
BIOQUÍMICA CLÍNICA	CUATR.	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y BIOESTADÍSTICA APLICADA A TRABAJOS DE FIN	CUATR.	3
GESTIÓN SANITARIA	CUATR.	3
GENÉTICA CLÍNICA, MEDICINA GENÓMICA Y ENFERMEDADES RARAS	CUATR.	3
MEDICINA TROPICAL Y SALUD INTERNACIONAL	CUATR.	3
INGLÉS APLICADO A LA MEDICINA	CUATR.	3
DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS	CUATR.	3
BIOLOGÍA E INGENIERÍA TISULAR HUMANA	CUATR.	3
SALUD MEDIOAMBIENTAL PEDIÁTRICA	CUATR.	3

CURSO SEXTO (54 Prácticas, 6 Trabajo Fin de Grado)**Asignaturas Prácticas**

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
ROTATORIO DE MEDICINA Y URGENCIAS	ANUAL	9
ROTATORIO DE CIRUGÍA I	ANUAL	9
ROTATORIO MATERNO-INFANTIL	ANUAL	12
ROTATORIO DE CIRUGÍA II	CUATR.(2)	6
ROTATORIO DE MEDICINA II	CUATR.(2)	9
ROTATORIO DE PSIQUIATRÍA	CUATR.(2)	3
ROTATORIO DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	ANUAL	6

Asignaturas Trabajo Fin

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
TRABAJO FIN DE GRADO	CUATR.(2)	6

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6026 Orden de concesión y pago de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Orden de 4 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (BORM n.º 154, de 6 de julio de 2023) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Asimismo, mediante Orden de 14 de marzo de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo.- Transcurrido el plazo de solicitud establecido en la convocatoria, se presentaron un total de 16 entidades y empresas solicitantes, de los cuales son 9 sociedades mercantiles, 9 entidades sin ánimo de lucro y 5 entidades locales.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la referida orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, así como el artículo 7 de la mencionada orden de convocatoria, relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, con fecha 9 de mayo de 2024, se emitió informe de preevaluación en el que se verificó el cumplimiento por parte de 16 entidades y empresas solicitantes, de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Cuarto.- Una vez realizadas las fases de instrucción establecidas en el artículo 7.2 de la orden de convocatoria, concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de bases, se emite en fecha 8 de octubre de 2024, informe por el Servicio de Planificación y Programas en el que consta que las 16 empresas y entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos, de los cuales son 5 sociedades mercantiles, 8 entidades sin ánimo de lucro y 3 entidades locales, han presentado un total de 43 ofertas para prácticas laborales, recogidas en el Anexo I, para desarrollarse en único flujo de llegada.

Asimismo se hace constar que, remitidas las ofertas de prácticas laborales presentadas por las entidades y empresas concurrentes a la convocatoria, a las regiones europeas participantes en el programa Eurodisea, enviados los candidatos y efectuada la selección de los mismos por los solicitantes de

subvención, se proponen para la concesión de la ayuda a las entidades y empresas para las ofertas que en cada caso se reseñan en el Anexo II, denegándose a las restantes (Anexo III).

Quinto.- No se ha constituido Comisión de Evaluación al no resultar procedente, ya que no se da el supuesto previsto en el apartado 2.5 del artículo 8 de las Bases reguladoras, al no superar el número de entidades y empresas con candidato asignado, el número de prácticas laborales financiadas por disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio.

Sexto.- Consta en el expediente, informe del Servicio de Planificación y Programas de fecha 9 de octubre de 2024, en el que se constata el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias, de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Con fecha 15 de octubre de 2024, la Directora General de Juventud emite propuesta de orden definitiva de concesión y pago de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Octavo.- Notificada la propuesta de concesión y pago a los beneficiarios, consta asimismo en el expediente la aceptación de la subvención por parte de los mismos.

2.- Fundamentos de derecho.

Primero.- La competencia para conocer del presente procedimiento por razón de la materia corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), según el cual dicha consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2 n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado C, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará, de manera anticipada, por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación

del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no requiriéndose la constitución de garantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de dicho texto legal.

De conformidad con lo expuesto, vistos los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Programas en fechas 8 y 9 de octubre de 2024, en los que se constata que de la documentación que obra en el expediente, las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 29.6 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y vista la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención por parte de los beneficiarios.

Una vez fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada y atendiendo a la propuesta de la Directora General de Juventud, en uso de las facultades legalmente conferidas,

Dispongo:

Primero: Conceder la subvención, comprometer el gasto(D), reconocer la obligación y proponer el pago (OK), a las siguientes empresas y entidades públicas y privadas, por el importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria identificada por el IBAN y con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gastos que en cada caso se exponen:

Para asociaciones sin ánimo de lucro, partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50650, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2024, por un importe de diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros (19.845,00 €), de los cuales el 60% (11.907,00 €) es financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 40% (7.938,00 €) mediante fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	N.º OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	6.1/2024 PAR-03 EURODISEA	G73556987	TRAINEESHIP IN MANAGEMENT AND COORDINATION OF EUROPEAN MOBILITY PROJECTS	N140750/20/REGIONOFMURCIA	ES09*****3205	6.615,00 €
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	6.2/2024 PAR-03 EURODISEA	G73556987	INTERNSHIP IN YOUTH INFORMATION AND COMMUNITY MANAGEMENT	N140749/20/REGIONOFMURCIA	ES09*****3205	6.615,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	10/2024 PAR-03 EURODISEA	G30626303	ASISTENTE DE MARKETING INTERNACIONAL (GABINETE DE MARKETING)	N140841/20/REGIONOFMURCIA	ES74*****3521	6.615,00 €

Para entidades públicas, partida presupuestaria 19.02.00.323A.464.40, proyecto 50651, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2024, por un importe de seis mil seiscientos quince euros (6.615,00 €), de los cuales el 60% (3.969,00€) es financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 40% (2.646,00€) mediante fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	N.º OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	8/2024 PAR-03 EURODISEA	P3002800E	AYUDANTE DEL INFORMADOR EN LA OFICINA DE TURISMO	N141017/20/REGIONOFMURCIA	ES50*****2686	6.615,00 €

El importe del gasto elegible total es de 26.460,00 €

Segundo.- Acordar que el pago se realice anticipadamente, sin prestación de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- Denegar la subvención a las restantes solicitantes, incluidas en el Anexo III, por no existir candidatos para los puestos ofertados.

Cuarto.- Proceder al barrado de las siguientes cantidades en los documentos contables relacionados a continuación, ante la falta de candidatos para los puestos ofertados.

- Documento contable A n.º 15772 por importe de 20.155,00 euros (veinte mil ciento cincuenta y cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50650 (asociaciones sin ánimo de lucro), del ejercicio 2024.

- Documento contable A n.º 15773 por importe de 23.385,00 euros (veintitrés mil trescientos ochenta y cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.464.40, proyecto 50651 (Entidades Públicas), del ejercicio 2024.

- Documento contable A n.º 15769 por importe de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, proyecto 50652 (Empresas Privadas), del ejercicio 2024.

Quinto.- El plazo de justificación será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo el de aquellos documentos que deban presentar las empresas y entidades a las Administraciones Públicas por anualidades u otros períodos de tiempo vencidos, que será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo oficial de presentación para tales documentos.

Sexto.- Las entidades y empresas beneficiarias de estas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), quedan sometidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecido en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 4 julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y sometidos al resto de obligaciones señaladas en la citada Orden de bases, así como a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

Séptimo.- Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 10 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D. el Secretario General (Orden de 29/9/23; BORM n.º 229, de 3/10/23), Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y PUESTOS OFERTADOS

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	UX/UI DESIGNER	N140764/20/REGIONOFMURCIA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	GRAPHIC DESIGNER	N140763/20/REGIONOFMURCIA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	INDUSTRIAL DESIGNER	N140762/20/REGIONOFMURCIA
2/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	G73212987	PERSONAL DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL	N140753/20/REGIONOFMURCIA
3/2024 PAR-03 EURODISEA	LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO, SAU	A73030819	GUIA- RECEPCIONISTA CASTILLO DE LORCA	N141003/20/REGIONOFMURCIA
3/2024 PAR-03 EURODISEA	LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO, SAU	A73030819	CAMARERO/ CAMARERA	N141004/20/REGIONOFMURCIA
4/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION CULTURAL EUROACCION MURCIA	G73218414	COMMUNITY MANAGER	N140908/20/REGIONOFMURCIA
5/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	P3002500A	INFORMATICO/A	N140877/20/REGIONOFMURCIA
6.1/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	G73556987	TRAINEESHIP IN MANAGEMENT AND COORDINATION OF EUROPEAN MOBILITY PROJECTS	N140750/20/REGIONOFMURCIA
6.2/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	G73556987	INTERNSHIP IN YOUTH INFORMATION AND COMMUNITY MANAGEMENT	N140749/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	EDUCADOR DINAMIZADOR COMUNITARIO	N140856/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	AYUDANTE DE BIBLIOTECA PÚBLICA	N140854/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN JUVENTUD Y CULTURA	N140852/20/REGIONOFMURCIA



Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
8/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	N141016/20/REGIONOFMURCIA
9/2024 PAR-03 EURODISEA	INNOVACIONES AGROTURISTICAS SLU	B04959789	TÉCNICO EN TURISMO/MARKETING	N140914/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE COMERCIAL Y MARKETING (UNIDAD COMERCIAL UCAM)	N140860/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE COMERCIAL Y MARKETING (UCAM ESPORTS)	N140859/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	GESTOR DE CONTENIDOS WEB	N140858/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	DISEÑADOR CREATIVO (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N140857/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	AUDIOVISUALES/MOTION GRAPHICS (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N140855/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE PARA UNIDAD DE PROYECTOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES	N140853/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE DE UCAM SPANISH SPORTS UNIVERSITY (USSU)	N140848/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE DE RANKINGS ACADEMICOS	N140843/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE UCAM MURCIA CLUB DE FUTBOL	N140842/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE TÉCNICO EN PLATO DE TELEVISIÓN (ESTUDIO TV)	N140840/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	PERIODISTA, COMUNICADOR (UCC+I)	N140839/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	GESTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES (OPRI)	N140838/20/REGIONOFMURCIA



Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
11/2024 PAR-03 EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE RIESGOS	N140959/20/REGIONOFMURCIA
11/2024 PAR-03 EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE CENTRO ABIERTO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	N140958/20/REGIONOFMURCIA
12/2024 PAR-03 EURODISEA	ASTRADE	G30508931	DOCUMENT MANAGEMENT AND COMMUNICATION ASSISTANT	N140747/20/REGIONOFMURCIA
12/2024 PAR-03 EURODISEA	ASTRADE	G30508931	DOCUMENT MANAGEMENT AND COMMUNICATION ASSISTANT	N139419/20/REGIONOFMURCIA
13/2024 PAR-03 EURODISEA	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	DESIGN AND IMPLEMENT EUROPEAN PROJECTS ABOUT YOUTH, ENVIRONMENT AND INCLUSION.	N139478/20/REGIONOFMURCIA
14/2024 PAR-03 EURODISEA	SMART ALIGNER SERVICES SL	B10923480	MARKETING AND BUSINESS	N140784/20/REGIONOFMURCIA
15/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION COLECTIVO PARENTESIS	G30408785	PROFESIONAL GRADUADO/A EN TRABAJO SOCIAL, O PSICOLOGÍA, O EDUCACIÓN SOCIAL	N140761/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE PARA VENTAS	N141018/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	MONITOR SOCIAL	N141015/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N141014/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	BIBLIOTECARIO	N141013/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE	N141012/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE	N140952/20/REGIONOFMURCIA



ANEXO II

**RELACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS CONCURRENTES A LOS QUE SE PROPONE LES SEA
CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS**

ENTIDAD EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF	PUESTO	Nº OFERTA	IBAN	IMPORTE SUBV.
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	6.1/2024 PAR-03 EURODISEA	G73556987	TRAINEESHIP IN MANAGEMENT AND COORDINATION OF EUROPEAN MOBILITY PROJECTS	N140750/20/REGIONOFMURCIA	ES0900811167610001013205	6.615,00 €
ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL	6.2/2024 PAR-03 EURODISEA	G73556987	INTERNSHIP IN YOUTH INFORMATION AND COMMUNITY MANAGEMENT	N140749/20/REGIONOFMURCIA	ES0900811167610001013205	6.615,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	8/2024 PAR-03 EURODISEA	P3002800E	AYUDANTE DEL INFORMADOR EN LA OFICINA DE TURISMO	N141017/20/REGIONOFMURCIA	ES5021007968180200002686	6.615,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	10/2024 PAR-03 EURODISEA	G30626303	ASISTENTE DE MARKETING INTERNACIONAL (GABINETE DE MARKETING)	N140841/20/REGIONOFMURCIA	ES7430580356912720003521	6.615,00 €

ANEXO III

SOLICITUDES QUE SE DENIEGAN POR FALTA DE CANDIDATURAS

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	UX/UI DESIGNER	N140764/20/REGIONOFMURCIA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	GRAPHIC DESIGNER	N140763/20/REGIONOFMURCIA
1/2024 PAR-03 EURODISEA	GRUPO IDEA SOLUCIONES INTEGRALES SL	B73355422	INDUSTRIAL DESIGNER	N140762/20/REGIONOFMURCIA
2/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	G73212987	PERSONAL DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL	N140753/20/REGIONOFMURCIA
3/2024 PAR-03 EURODISEA	LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO, SAU	A73030819	GUIA- RECEPCIONISTA CASTILLO DE LORCA	N141003/20/REGIONOFMURCIA
3/2024 PAR-03 EURODISEA	LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO, SAU	A73030819	CAMARERO/ CAMARERA	N141004/20/REGIONOFMURCIA
4/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION CULTURAL EUROACCION MURCIA	G73218414	COMMUNITY MANAGER	N140908/20/REGIONOFMURCIA
5/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	P3002500A	INFORMATICO/A	N140877/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	EDUCADOR DINAMIZADOR COMUNITARIO	N140856/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	AYUDANTE DE BIBLIOTECA PÚBLICA	N140854/20/REGIONOFMURCIA
7/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN JUVENTUD Y CULTURA	N140852/20/REGIONOFMURCIA
8/2024 PAR-03 EURODISEA	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	N141016/20/REGIONOFMURCIA
9/2024 PAR-03 EURODISEA	INNOVACIONES AGROTURISTICAS SLU	B04959789	TÉCNICO EN TURISMO/MARKETING	N140914/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE COMERCIAL Y MARKETING (UNIDAD COMERCIAL UCAM)	N140860/20/REGIONOFMURCIA



Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE COMERCIAL Y MARKETING (UCAM ESPORTS)	N140859/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	GESTOR DE CONTENIDOS WEB	N140858/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	DISEÑADOR CREATIVO (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N140857/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	AUDIOVISUALES/MOTION GRAPHICS (GABINETE DE MULTIMEDIA)	N140855/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE PARA UNIDAD DE PROYECTOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES	N140853/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE DE UCAM SPANISH SPORTS UNIVERSITY (USSU)	N140848/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE DE RANKINGS ACADEMICOS	N140843/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE UCAM MURCIA CLUB DE FUTBOL	N140842/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	ASISTENTE TÉCNICO EN PLATO DE TELEVISIÓN (ESTUDIO TV)	N140840/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	PERIODISTA, COMUNICADOR (UCC+I)	N140839/20/REGIONOFMURCIA
10/2024 PAR-03 EURODISEA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	GESTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES (OPRI)	N140838/20/REGIONOFMURCIA
11/2024 PAR-03 EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE RIESGOS	N140959/20/REGIONOFMURCIA
11/2024 PAR-03 EURODISEA	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	EDUCADOR SOCIAL PARA UN PROGRAMA DE CENTRO ABIERTO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	N140958/20/REGIONOFMURCIA



Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUESTO	Nº OFERTA
12/2024 PAR-03 EURODISEA	ASTRADE	G30508931	DOCUMENT MANAGEMENT AND COMMUNICATION ASSISTANT	N140747/20/REGIONOFMURCIA
12/2024 PAR-03 EURODISEA	ASTRADE	G30508931	DOCUMENT MANAGEMENT AND COMMUNICATION ASSISTANT	N139419/20/REGIONOFMURCIA
13/2024 PAR-03 EURODISEA	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	DESIGN AND IMPLEMENT EUROPEAN PROJECTS ABOUT YOUTH, ENVIRONMENT AND INCLUSION.	N139478/20/REGIONOFMURCIA
14/2024 PAR-03 EURODISEA	SMART ALIGNER SERVICES SL	B10923480	MARKETING AND BUSINESS	N140784/20/REGIONOFMURCIA
15/2024 PAR-03 EURODISEA	ASOCIACION COLECTIVO PARENTESIS	G30408785	PROFESIONAL GRADUADO/A EN TRABAJO SOCIAL, O PSICOLOGIA, O EDUCACIÓN SOCIAL	N140761/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE PARA VENTAS	N141018/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	MONITOR SOCIAL	N141015/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N141014/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	BIBLIOTECARIO	N141013/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE	N141012/20/REGIONOFMURCIA
16/2024 PAR-03 EURODISEA	EMPRESA DE INSERCIÓN TRAPEROS RECICLA SL	B73556292	PEÓN RECICLAJE	N140952/20/REGIONOFMURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6027 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el fondo «Next Generation EU».

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permiten realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes departamentos ministeriales.

Dentro de este conjunto de medidas se encuentra el componente 14, «Plan de modernización y competitividad del sector turístico». Inversión 4, línea de actuación 2 destinado a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas.

Se trata de mejorar la competitividad del sector turístico, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

Todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («Do not Significant Harm», DNSH), esta obligación está recogida en toda la normativa del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan

de Recuperación y resiliencia de España. Conforme a la definición del principio DNSH, contenida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y dentro del marco general del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, todos los proyectos de inversión que se financien con recursos derivados de esta Orden deben de respetar dicho principio, y las condiciones del etiquetado climático, tal y como prevé la definición de la submedida en el Plan de Recuperación. Lo anterior incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 14, en la medida 4, en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo al CID y en el Acuerdo sobre las Disposiciones Operativas. Las etiquetas climáticas asignadas a esta línea de actuación son la 024 "Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo", la 024bis "Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo" y la 044 "Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos" con una contribución a objetivos climáticos del 40 %, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

El 2 de septiembre, es aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia

El artículo 10. Uno.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de "promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 8 establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras.

Desde la Administración Regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

Finalmente, mediante la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros.

Para poner en práctica lo anteriormente indicado, se dicta esta norma, que contiene las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de proyectos de mejora de la eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la que se establece la convocatoria de correspondiente al año 2024.

Es necesaria la tramitación conjuntamente de las bases y la convocatoria para poder cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, motivación en aplicación el art. 13.2 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia. "En los expedientes conducentes a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y ayudas financiadas con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», exclusivamente y con carácter de urgencia, se realizarán los siguientes trámites: la propuesta del órgano competente, en la que se motivará la necesidad de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria si procede tal acumulación, el informe jurídico y el informe de la Intervención Delegada".

Esta Orden y su convocatoria de ayudas contribuyen al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados a la tipología de inversión contemplada en el Componente 14 del Plan de Recuperación, cuya evaluación fue aprobada según la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en la parte proporcional a los fondos que se le han asignado que, para el periodo 2021-2023, ascienden a 220 millones a cargo del Plan de Recuperación. En concreto, para 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla un importe de 170 millones en la aplicación presupuestaria 50.43ND.759.

Mediante la antes mencionada Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros, **de los que a la Región de Murcia le corresponden 1.421.920,00 €, efectuándose el ingreso definitivo en la CARM por la cantidad de 1.421.916,00 €.**

Este importe de **1.421.916,00 €** será verificado incrementado por el crédito disponible de la anterior convocatoria de ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, partida presupuestaria **19.04.00.751E.774.01 proyecto de gasto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos mejora eficiencia energética"**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que contaba con un crédito inicial de **1.948.360,00€, no pudiendo comprometer el crédito hasta el 30 de abril de 2024, tras la correspondiente incorporación de crédito, y por la cantidad de 1.036.919,64 €, por tanto ha quedado disponible en dicha partida y proyecto un crédito por importe de 911.440,36 €.**

Así lo permite el mencionado acuerdo en su cláusula primera apartado 3 y 4:

3. "Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el presente acuerdo".

4. "El número total de establecimientos que hayan recibido ayuda a fecha 31 de diciembre de 2024, sean de alojamiento turístico o de otros subsectores turísticos, computarán indistintamente a efectos de cumplimiento del hito de

ejecución contenido en el anexo V del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, con el número de beneficiarios final que figura actualizado en la cláusula cuarta, conforme al nuevo reparto del presupuesto objeto de este Acuerdo”.

En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 “Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00 €. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00 € con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 “Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética”, y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50 € y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza.

El nuevo Acuerdo en su cláusula cuarta apartado 2 establece que las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán disponer de un máximo del 3,6 por ciento de los nuevos importes transferidos en 2023 como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, en los términos expresados en las bases 7 y 8 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022. En este sentido se mantiene el crédito disponible de 44.670,50 € y 1.288,00€ antes mencionado, en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

El importe total, de esta nueva convocatoria suma así **2.333.356,36 € (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro).**

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en las partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000,00 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

Las bases contenidas en esta Orden tienen como finalidad regular las ayudas que conceda la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para el apoyo a las empresas turísticas para la mejora de la eficiencia energética y los proyectos de economía circular de las mismas. Las ayudas van encaminadas a la modernización de las infraestructuras y sistemas de los edificios de la región destinados a alojamientos turísticos y aquellos en los que se desarrollen otras actividades económicas empresariales o profesionales vinculadas al sector

turístico, con el objetivo doble de la consecución de una gestión más sostenible y de la reducción de los impactos medioambientales de la actividad turística.

La presente Orden responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, mediante la línea de subvención denominada: *Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Fuente de Financiación: 44 0209 1404.00 MRR.: "Proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas"*. Contribuyendo así al logro de sus objetivos, tal y como establece la ficha del PES, mediante la mejora de la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del mandato dado por la Conferencia Sectorial de Turismo, a propuesta de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Bases reguladoras.

Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU en el marco de referencia **establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.**

Artículo 2. Avocación.

Avocar la competencia delegada en el titular de la Secretaría General respecto a la aprobación de la convocatoria y la fase de autorización del gasto que la misma comporta, conforme a lo establecido en el **Dispongo Primero apartado C)** y **Dispongo octavo** de la **Orden de 29 de septiembre** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Artículo 3. Convocatoria.

Convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a financiar proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - **Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU** en el en el marco de referencia establecido por la **Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.**

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia energética de las empresas turísticas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

Base 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras, de las ayudas destinadas a proyectos de mejora de la eficiencia energética en empresas turísticas de la Región de Murcia, que convoque la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**, con cargo a los créditos que se habiliten y transfieran a sus presupuestos para tales fines.

2. La etiqueta climática asignada a esta línea de actuación es la 024 «Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo» con una contribución a objetivos climáticos del 40 %, y digital del 0%. Conforme a dicho objetivo, se contribuirá a mejorar la eficiencia energética en empresas turísticas, con el fin de mejorar su rendimiento energético, reducir su consumo de energía, y contribuir a mejorar su competitividad turística. En coherencia con el objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, “entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía”.

3. Esta Orden y su convocatoria de ayudas contribuyen al **cumplimiento de los hitos y objetivos** asignados a la tipología de inversión contemplada en el **Componente 14 del Plan de Recuperación**, cuya evaluación fue aprobada según la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en la parte proporcional a los fondos que se le han asignado que, para el periodo 2021-2023, ascienden a 220 millones a cargo del Plan de Recuperación. En concreto, para 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla un importe de 170 millones en la aplicación presupuestaria 50.43ND.759. Se adjunta ANEXO I.II. COMPONENTE 14: PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO. Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.

4. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la **financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en inmuebles, infraestructuras o instalaciones de empresas turísticas ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, de acuerdo con el apartado de “**modernización y competitividad del sector turístico**” del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14)** y en el marco de referencia establecido por la **Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023**, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la **Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Base 2. Ámbito de aplicación.

1. Las actuaciones financiadas tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostel; pensión, (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).

Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).

Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).

Campings y áreas de autocaravanas (Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.)

Albergues turísticos (Decreto 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia).

2. Además de las de alojamiento descritas, **el nuevo acuerdo amplía la categoría de beneficiarios últimos** de estas ayudas a las personas, físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogida en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia:**

- **Agencias de viaje**
- **Organizadores profesionales de congresos**
- **Empresas de turismo activo**

Pudiendo estar clasificadas bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 7912 Actividades de los operadores turísticos, 7911 Actividades de las agencias de viaje, 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras, entre otros que recoge el nuevo acuerdo.

Se exige presentación de **certificado de la correspondiente inscripción de la empresa en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, emitido por la autoridad competente.**

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de**

entrada en vigor de la presente Orden. En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Ley General de Subvenciones, o en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

3. Esta Orden se dicta en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024** que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**, cuyo logro es mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

Base 3. Régimen de concesión.

Para la concesión de las subvenciones, será de aplicación lo previsto en el artículo **62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que **no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos**, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias, y siendo así aplicable el régimen de concesión de **supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Además de lo previsto en la presente Orden, en las correspondientes Resoluciones de convocatoria y por lo previsto, asimismo, por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El resto de normativa aplicable figura en Anexo I.I.

Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de la presente línea de subvención estarán dentro de los límites previstos en el **Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023)**, por lo que el límite máximo de ayudas de minimis percibidas por cada beneficiario no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de los tres años previos. El límite máximo establecido se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma.

Base 4. Beneficiarios y requisitos. Destinatarios últimos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo que se disponga en las convocatorias que realicen, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o las actividades descritas en el apartado 2.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

2. Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector turístico, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas **en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.**

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.** En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

2.1 Requisitos para obtener la condición de destinatario último.

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Cuando los destinatarios últimos sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación y atendiendo al procedimiento que se establezca, en su caso, en la respectiva convocatoria.

c) Cuando el destinatario último sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

3. Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

4. Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán, mediante declaración responsable, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

5. Una vez conocidos los participantes en el procedimiento, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

Base 5. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

1. La mejora de la envolvente térmica.
2. Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).
3. Sombras exteriores y ajardinamiento.
4. Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
5. Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Base 6. Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuando éstos sean exigidos.

b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.

c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la/s tipología/s de las actuaciones objeto de ayuda.

d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

f) La inversión en equipos y materiales efectuada.

g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.

h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

i) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control. Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

j) Cuando sea necesaria para el proyecto, la retirada de productos de construcción que contengan amianto que se realice conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptasen para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

2. **No** serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Tasas, impuestos o tributos.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

c) Seguros suscritos por el solicitante.

d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.

e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

h) Elementos de transporte.

i) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

I. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

II. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

III. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.

IV. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de

la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

V. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

VI. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

j) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

k) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

l) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

3. Se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Región de Murcia. Para ser admitidos como coste elegible deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados, así como sus justificantes de pago. No se admitirán gastos de gestión superiores al 4 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.

4. Se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. El coste total admitido para sufragar los gastos del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

5. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las **ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya**

sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

Esta subvención tiene como objetivo incentivar las inversiones por parte del beneficiario, para la consecución del objetivo final de mejora en la eficiencia energética, establecido en el objetivo CID 227 del Plan de Recuperación que prevé medidas específicas para reducir el consumo de energía.

Base 7. Financiación y cuantía.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas partida de gastos **19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos para mejora de eficiencia energética"**.

2. El crédito del proyecto C14.I4, línea de actuación 2, 01 Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas del componente 14, correspondiente a la Región de Murcia asciende a 1.421.920,00 €, en virtud de lo establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades y ciudades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Conforme a la Base Primera, apartado 3 del mencionado Acuerdo de Conferencia Sectorial, los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en dicho acuerdo. De la transferencia efectuada a la Región de Murcia en 2022, por un importe de 1.948.360,00 euros (tras deducir el 3,6% de costes indirectos), **existe un crédito no comprometido y disponible por importe de 911.440,36 € para la anualidad 2024.**

4. En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 "Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida

19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética", y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza, manteniéndose el crédito disponible en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

Por ello, en virtud de lo previsto en la mencionada Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el crédito total que se asigna a esta convocatoria asciende a **2.333.356,36 €**.

5. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará la transferencia recibida a otorgar ayudas a los sujetos previstos en la base 4 (Destinatarios últimos), para financiar las actuaciones previstas.

Base 8. Procedimiento de concesión a destinatarios últimos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones de publicación e información previstas en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión de supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo las actuaciones objeto de ayuda seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos, resolviéndose las mismas según se determine en las respectivas convocatorias.

4. El calendario de ejecución del proyecto habrá de ajustarse de modo que pueda asegurarse el cumplimiento del Objetivo CID 227, que exige que los proyectos han de estar totalmente ejecutados y justificados antes del 30 de junio de 2025. Teniendo en cuenta esto anterior, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda corresponde a la Consejera

de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, por parte del órgano instructor que será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

5. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

6. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de Un Mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectiva convocatoria.

7. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total a la mitad de los concedidos contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227 en el plazo establecido (30 de junio de 2025).

8. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, el órgano competente de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia ordenará el pago de la ayuda, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Industria y Turismo, el Plan de Recuperación, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación.

9. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

10. La información sobre las concesiones de ayudas realizadas al amparo de esta orden será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Base 9. Relación con los interesados de forma telemática.

1. La Administración se relacionará de forma telemática con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

2. El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le avise de la puesta a disposición de una notificación en sede electrónica.

Base 10. Presentación de solicitudes.

1. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento habilitado al efecto que señalará la convocatoria con indicación del código para la presentación de solicitudes y desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud en modelo normalizado. Y con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/20215, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en El BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas comunidades autónomas. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Documentos a presentar.

- 1. Identificación del solicitante (TODAS LAS SOLICITUDES):
 - a) Documentación relativa a la identidad del solicitante:

i. Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), pasaporte, y tarjeta de identificación fiscal.

ii. Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.

b) En su caso, escritura de constitución de la empresa, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.

c) En su caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), o pasaporte en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.

d) El beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante).

▪ 2. Declaraciones responsables:

2.1. Declaración responsable de las ayudas de minimis percibidas por la entidad. Si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado, deberá presentarse una declaración actualizada.

2.2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

2.3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022, estando incluida en la solicitud.

2.5. Declaración responsable, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2.º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

3.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas. Así como en su caso, declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5.º Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

▪ 3. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio, existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

d) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El Certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

e) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que se aplique a la/s tipología/s para la/s que se solicita ayuda.

El proyecto o memoria técnica incluirá un **Estudio de Gestión de Residuos** donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el representante del beneficiario, en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

g) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

▪ 4. Para las actuaciones previstas en el artículo 5.2 b) de esta Orden (sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes), se acompañará:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa

del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por la solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la dirección del inmueble en la que se va a llevar a cabo dicha sustitución, la justificación de la mejora en la eficiencia obtenida con la sustitución de los electrodomésticos, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

d) Documento que justifique adecuadamente que los electrodomésticos sustituidos se procesan para su desmontaje y recuperación y que en ningún caso son o serán objeto de venta o reutilización como electrodomésticos, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

e) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

f) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

*** Excepciones a la presentación de la documentación:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: *"Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas

no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento y el Consejo de 27 de abril de 2016, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Se informa a los solicitantes sobre la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Así mismo, se informa que las ayudas quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre la subvención.

Base 11. Determinación de las cuantías.

1. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros) siendo subvencionable el 100% del coste elegible por el que se solicite la ayuda y que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el **límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €)** que se señala en la base 3.

Base 12. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. El órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la instrucción del procedimiento deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 13. La Comisión de evaluación.

1. Los proyectos presentados, serán examinados para determinar si cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases dictadas según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial y el orden de presentación de las solicitudes. Dicha valoración será llevada a cabo por una Comisión de evaluación. En caso de cumplir con los requisitos, emitirá informe favorable para obtener la condición de beneficiario.

2. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la Comisión de Valoración deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

3. Dicha Comisión estará formada por:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas.

Secretaría: La persona responsable de la Sección o Unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Para la revisión de proyectos se contará con personal técnico especializado en materia de eficiencia energética.

Base 14. Resolución, concesión y recursos.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

2. Mediante resolución del titular de la Consejería se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución de concesión hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

c) Una relación por orden de presentación por no tener cabida en la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia o pérdida del derecho a la ayuda, en cuyo caso, el órgano concedente le podrá otorgar la subvención solicitada, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y Reglamento de la misma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Al acogerse esta convocatoria al régimen de "ayudas de mínimos", en la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe equivalente de subvención bruta.

5. Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán comprometerse a cumplir las obligaciones que las normas reguladoras establecen.

Base 15. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM n.º 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia. En este sentido es preciso hacer mención al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022.

Asimismo, el centro directivo asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude y toma conocimiento y ratifica el modelo de Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ejecución de los fondos MRR-Next Generation EU., aprobada por el Consejo de Gobierno según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital. Acuerdo certificado por el Secretario del Consejo de Gobierno con fecha 18/03/2022.

Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con carácter general, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán además las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, prestar el servicio, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

3. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que no se autorice o se opongá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la consulta de estos datos de forma directa por medios electrónicos; así como declaración en la que se hagan constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar en su caso al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

11. Respetar el Principio DNSH-Do Not Significant Harm que contiene el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

14. Se establece expresamente como condición para la concesión de la ayuda, el compromiso escrito del beneficiario sobre la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias (mediante declaración responsable que se aportará previamente a la concesión).

15. Se establece la obligación del beneficiario último de la subvención de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

16. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

17. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Base 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 68 de su Reglamento de Desarrollo, pudiendo ser subcontratado el 100% del presupuesto.

Base 17. Concurrencia y régimen de compatibilidad con la Unión Europea.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.

Base 18. Forma de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actuación o proyecto, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo, siendo de aplicación las medidas singulares previstas

en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y, en su caso, la normativa aplicable de la Unión Europea.

3. La justificación técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

4. La justificación económica se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas. Las convocatorias precisarán la modalidad de justificación de la subvención.

5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

6. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

8. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

9. El importe de financiación propia que el beneficiario deba aportar habrá de ser acreditado en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

*** Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

a) Notificación comunicando la documentación aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.

b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.

d) Para mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Todos los valores de transmitancia utilizados por técnico competente en la elaboración de los certificados de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados.

En instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia). Documentos que justifiquen los rendimientos del equipo generador, como por ejemplo: Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales; Certificado Eurovent o similar.

En el caso de Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).

En el caso de adquisición de electrodomésticos eficientes deberán acreditar su etiqueta energética, que deberá ser superior a la sustituida. Se aportará la información técnica energética del electrodoméstico nuevo y del sustituido y fotografías de ambos, instalados en el establecimiento turístico.

Para sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos cálculo del ahorro energético esperado con la implantación del sistema de gestión, con base a la información del suministrador o de experiencias previas debidamente documentadas.

e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de

calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda, o en su caso detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000,00 euros por beneficiario o destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre.

l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

m) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. Las convocatorias podrán establecer la exención de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya la justificación de este proceso. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su

caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

o) Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Las convocatorias podrán establecer la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.

p) Salvo en el caso de actuaciones de sustitución de electrodomésticos previstas en el artículo 5.2 b, deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de lo relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

II. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y

los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

q) Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido, conforme al procedimiento establecido en los términos establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

Base 19. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la Dirección General de Competitividad y calidad Turísticas Comunidad dispone del Plan de Medidas Antifraude con el objeto de reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones, desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés conforme a la base 4 mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores. En previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante) el beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.

4. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de este acuerdo, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.

Base 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario o el destinatario último de las ayudas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

2. El órgano competente para exigir el reintegro del beneficiario o destinatario último de las subvenciones o ayudas objeto de esta orden, será el órgano concedente de la misma o institución habilitada correspondiente, de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.

Base 21. Publicidad y Base Nacional de Subvenciones.

Las presentes bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, el objeto o finalidad de la subvención, la identificación de los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, las resoluciones de los reintegros que se soliciten y sanciones impuestas serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley General de Subvenciones.

De manera adicional a ésta, se deberá cumplir con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Base 22. Publicidad del beneficiario.

1. Toda referencia a las ayudas objeto de esta orden en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen Corporativa del Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho manual está disponible en:

<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf>

2. Asimismo, tanto en la convocatoria, como en la resolución que se notifique a los destinatarios últimos, se mencionará al Ministerio de Industria y Turismo, el Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación.

3. En el contexto de los dos anteriores párrafos, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta orden.

Base 23. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base 24. Protección de datos.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa vigente serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO I.I. NORMATIVA APLICABLE.

Será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- El Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de *minimis*** (DOUE de 15.12.2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento

Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO I.II.

COMPONENTE 14: PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO. Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.

Número	Medida	Hito/Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
227	C14.14	Objetivo	Reducción, por parte de establecimientos del sector turístico, de sus residuos o su consumo de energía anuales	-	Número	0	3 400	T2	2025	Finalización, por parte de 3 400 establecimientos del sector turístico, como mínimo, de proyectos destinados a reducir sus residuos o su consumo de energía anuales, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO I.III.

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR PROYECTO 49650 PROGRAMA 751E

CONSEJERÍA TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
--	---

Código y denominación del componente en el MRR. C.14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Código y denominación de la inversión en el MRR. C14.I04. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad
Código y denominación de la actuación en el MRR. C14.I04.P02.S02.01 - Convocatoria a proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Importe financiado por MRR: 2.333.356,36 € Importe financiado por otras fuentes: 0 €
Código de licitación (número de expediente en PLACSP).
Código de contrato (número de contrato en PLACSP).
Código de la convocatoria de la BDNS.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE C14.I04, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y procedimiento de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones que corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**. Esta convocatoria de subvenciones se suscribe bajo el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está destinada al ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostel; pensión (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).

Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).

Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).

Campings y áreas de autocaravanas (Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.)

Albergues turísticos (Decreto 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia).

Además de las de alojamiento descritas, **el nuevo acuerdo amplía la categoría de beneficiarios últimos** de estas ayudas a las personas, físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogida en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia:**

-Agencias de viaje

-Organizadores profesionales de congresos

-Empresas de turismo activo

Pudiendo estar clasificadas bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 7912 Actividades de los operadores turísticos, 7911 Actividades de las agencias de viaje, 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras, entre otros que recoge el nuevo acuerdo. **Exigiendo en todo caso que se presente certificado de la correspondiente inscripción de la empresa en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.**

3. Esta Orden se dicta en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024** que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU.**, cuyo logro es mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

4. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión de supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo las actuaciones objeto de ayuda seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos, resolviéndose las mismas según se determine en las respectivas convocatorias.

Artículo 2. Financiación y crédito presupuestario.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
2. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas partida de gastos **19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 “Reforma en alojamientos turísticos. Mejora de eficiencia energética”**.
3. El crédito del proyecto C14.I4, línea de actuación 2, 01 Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas del componente 14, correspondiente a la **Región de Murcia asciende a 1.421.916,00 €**, en virtud de lo establecido por la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades y ciudades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Conforme a la Base Primera, apartado 3 del mencionado Acuerdo de Conferencia Sectorial, los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en dicho acuerdo. De la transferencia efectuada a la Región de Murcia en 2022, por un importe de 1.948.360,00 euros (tras deducir el 3,6% de costes indirectos), existe un crédito no comprometido por importe de 911.440,36 € para la anualidad 2024.
5. En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron

a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 “Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 “Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética”, y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza, manteniéndose el crédito disponible en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

Por ello, en virtud de lo previsto en la mencionada Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el crédito total que se asigna a esta convocatoria asciende a **2.333.356,36 €**.

6. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000,00 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará la transferencia recibida a otorgar ayudas a los sujetos previstos en el artículo 3 (Destinatarios últimos), para financiar las actuaciones previstas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

- c) **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o las actividades descritas en el apartado 2.**
- d) **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.**

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

2. Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector turístico, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas **en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia**. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia**.

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden**. En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

2.1 Requisitos para obtener la condición de destinatario último.

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Cuando los destinatarios últimos sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, mediante escritura de constitución de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Cuando el destinatario último sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la

Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

e) Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán, **mediante declaración responsable, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* DNSH) y el etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por

el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

f) Una vez conocidos los participantes en el procedimiento, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

1. La mejora de la envolvente térmica.
2. Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).
3. Sombras exteriores y ajardinamiento.
4. Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
5. Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuando éstos sean exigidos.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la/s tipología/s de las actuaciones objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
- k) Cuando sea necesaria para el proyecto, la retirada de productos de construcción que contengan amianto que se realice conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de

residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- l) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptasen para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Elementos de transporte.
- i) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

I. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones

establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

- II. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
 - III. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.
 - IV. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
 - V. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
- j) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.
- m) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Artículo 6. Régimen de las ayudas.

Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de la presente línea de subvención estarán dentro de los límites previstos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15.12.2023), por lo que el límite máximo de ayudas de *minimis* percibidas por cada beneficiario no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de los tres años previos. El límite máximo establecido se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de *minimis* o el objetivo perseguido por la misma.

Artículo 7. Determinación de las cuantías

1. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. **La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros)** siendo subvencionable el 100% del coste elegible que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el **límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €)** que se señala en la base 3.

Artículo 8. Solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en El BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la **sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es**, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento 4403** desde el que acceder al modelo normalizado de solicitud y anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la LPACAP.

Dado que las ayudas previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El calendario de ejecución del proyecto habrá de ajustarse de modo que pueda asegurarse el cumplimiento del Objetivo CID 227, que exige que los proyectos han de estar totalmente ejecutados y justificados antes del 30 de junio de 2025. Teniendo en cuenta esto anterior, el **plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM**. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, por parte del órgano instructor que será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Documentos a presentar.

1. Identificación del solicitante (TODAS LAS SOLICITUDES):

a) Documentación relativa a la identidad del solicitante:

- i. Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la

Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), pasaporte, y tarjeta de identificación fiscal.

ii. Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.

b) En su caso, escritura de constitución de la empresa, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.

c) En su caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), o pasaporte en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.

2. Declaraciones responsables:

2.1. Declaración responsable de las **ayudas de *minimis*** percibidas por la entidad. Si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado, deberá presentarse una declaración actualizada.

2.2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

2.3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022, estando incluida en la solicitud.

2.5. Declaración responsable, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2.º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

3.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas. Así como en su caso, declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5º Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la

propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

3. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio, existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

d) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El Certificado estará firmado por un técnico competente, no

siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

e) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que se aplique a la/s tipología/s para la/s que se solicita ayuda.

El proyecto o memoria técnica incluirá un **Estudio de Gestión de Residuos** donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el representante del beneficiario, en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

g) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

h) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

4. Para las actuaciones previstas en la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes, se acompañará:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble, Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que

acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

- b) Informe justificativo firmado por la solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la dirección del inmueble en la que se va a llevar a cabo dicha sustitución, la justificación de la mejora en la eficiencia obtenida con la sustitución de los electrodomésticos, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.
- c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.
- d) Documento que justifique adecuadamente que los electrodomésticos sustituidos se procesan para su desmontaje y recuperación y que en ningún caso son o serán objeto de venta o reutilización como electrodomésticos, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- e) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.
- f) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

➤ **Excepciones a la presentación de la documentación:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: *“Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento y el Consejo de 27 de abril de 2016, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Se informa a los solicitantes sobre la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Asimismo, se informa que las ayudas quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas

comunidades autónomas. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Artículo 9. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectiva convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta justificativa de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

- a) Notificación comunicando la documentación aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.
- b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.

d) Para mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Todos los valores de transmitancia utilizados por técnico competente en la elaboración de los certificados de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados.

En instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia). Documentos que justifiquen los rendimientos del equipo generador, como por ejemplo: Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales; Certificado Eurovent o similar.

En el caso de Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).

En el caso de adquisición de electrodomésticos eficientes deberán acreditar su etiqueta energética, que deberá ser superior a la sustituida. Se aportará la información técnica energética del electrodoméstico nuevo y del sustituido y fotografías de ambos, instalados en el establecimiento turístico.

Para sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos cálculo del ahorro energético esperado con la implantación del sistema de gestión, con base a la información del suministrador o de experiencias previas debidamente documentadas.

e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda, o en su caso detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000,00 euros por beneficiario o destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre.

l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos NextGeneration o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

m) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

o) Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Las convocatorias podrán establecer la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.

p) Salvo en el caso de actuaciones de sustitución de electrodomésticos, deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de lo relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos

peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

- II. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
- III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

q) Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido, conforme al procedimiento establecido en los términos establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se aplicará el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación, interpretación y habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda. Salvaguarda del rango reglamentario y eficacia jurídica de la convocatoria.

Las disposiciones incluidas en el ANEXO II de la presente Orden no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo. La eficacia jurídica de la convocatoria está condicionada a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el acto de la convocatoria de subvenciones contenido en la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6028 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu. 2024.

BDNS (Identif.): 797279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797279>)

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100% del mismo.

2. Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector turístico, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una declaración responsable completa para la obtención de

la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

Asimismo, los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 3.2.1 de la presente convocatoria para obtener la condición de destinatarios últimos.

Segundo. Ámbito de aplicación

Las actuaciones financiadas tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

La mejora de la envolvente térmica.

Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).

Sombras exteriores y ajardinamiento.

Instalaciones y equipos (solar fotovoltaico; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).

Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Cuarto. Bases reguladoras

Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética

de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Quinto. Cuantía

Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021

El importe de las subvenciones se imputará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, partida de gastos 19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos. Mejora de eficiencia energética", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En Virtud de lo previsto en la Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el Crédito total, que se asigna a esta convocatoria asciende a 2.333.356,36 €.

La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros) siendo subvencionable el 100% del coste elegible que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €) que se señala en la base 3.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento 4403 desde el que acceder al modelo normalizado de solicitud y anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la LPACAP.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D. Orden de 29/09/2023 (BORM n.º 229, de 03/10/2023), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6029 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal Infantil "Escuela Infantil Laboral", con actual denominación "Fortuna" código 30012823, para la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal Infantil "Escuela infantil laboral", con actual denominación "Fortuna" código 30012823, para la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal Infantil "Escuela infantil laboral", con actual denominación "Fortuna" código 30012823 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por ampliación de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30012823

Naturaleza del centro: Pública

Titular del Centro: Ayuntamiento de Fortuna

NIF del titular: P3002000B.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil

Denominación específica: "EMEI Fortuna"

Domicilio: C/ Pintor Pedro Flores, s/n

Localidad: Fortuna

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas Ampliadas de Educación infantil: 3 unidades primer ciclo Educación Infantil con 41 puestos escolares (1 unidad de 0-1 años, 1 unidad de 1-2 años y 1 unidad de 2-3 años).

Enseñanzas configuradas: 6 unidades primer ciclo educación infantil con 82 puestos escolares (2 unidades de 0-1 años, 2 unidades de 1-2 años y 2 unidades de 2-3 años).

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6030 Anuncio de información pública en el seno del procedimiento relativo a la declaración del segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia".

El Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2024, a propuesta del Consejero de Salud, ha adoptado el Acuerdo de iniciar el procedimiento para la declaración del segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia", con el fin de concienciar a la población de la importancia de las donaciones de órganos.

Igualmente, en el citado Acuerdo se dispone abrir un periodo de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y alegar lo que estime conveniente.

Por lo que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.sic de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantas personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que lo deseen puedan comparecer en dicho procedimiento y alegar cuanto estimen conveniente.

Dichas alegaciones habrán de formalizarse mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, o bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, o en cualesquiera otras oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6031 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura. Expte. 598/2024.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de basura y tratamiento y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación, se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

“3.- El artículo 7.2 en lo relativo a las cuotas pasa a incorporar un epígrafe que queda redactado como sigue:

Epígrafe 6: Locales industriales o mercantiles

Industria alimentaria situada en polígono industrial cuya licencia incluya manipulación, envasado y almacenamiento de productos hortofrutícolas.

Basura: 130 €/bimestre.

Tratamiento: 8200 €/bimestre.”

Albudeite, 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6032 Bases de la convocatoria de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2024.

BDNS (Identif.): 798954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798954>)

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado, en sesión ordinaria, del doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2024

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los deportistas locales del municipio de Alguazas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar en posesión de la pertinente licencia federativa.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.

No haber recibido en el año anterior ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento de Alguazas.

Estar empadronado en el municipio de Alguazas mínimo un año en el municipio.

Haber nacido en año 2001 o posteriores.

Si el interesado se encuentra afectado por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme, no podrá ser beneficiario de esta subvención.

2. Objeto

La subvención tiene por finalidad el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Alguazas, mediante la colaboración y/o ayuda económica a jóvenes deportistas en la realización de sus actividades llevadas a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas <https://alguazas.sedelectronica.es/preview-document.15>

4. Cuantía total

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2024 340 4801001 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor. La cuantía máxima total para el ejercicio 2024 será de 1.950,00 €.



5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Alguazas (Murcia), 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6033 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 19 de noviembre 2024, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon CAM del quinto bimestre de 2024.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de febrero de 2025, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 20 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6034 Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2024 Las Torres de Cotillas.

BDNS (Identif.): 799130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799130>)

Primero. Objeto

Aprobación de Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Concurso de Escaparates con motivo de las fiestas navideñas y dentro el plan de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios en Las Torres de Cotillas en virtud del Decreto n.º 41/202 para esta próxima navidad 2024, donde los establecimientos participantes deberán ser decorados con motivos navideños de todo tipo, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive tanto a los habitantes de Las Torres de Cotillas como a los turistas a visitar.

Segundo. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios incluidos la hostelería, del municipio de Las Torres de Cotillas independientemente del producto que oferten al consumidor.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria y Bases reguladoras se podrán consultar en la Página Web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas www.lastorresdecotillas.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de los premios

Tendrán premios aquellos 6 establecimientos que mayor puntuación obtengan en la suma total de las puntuaciones de los miembros del jurado, con una cuantía de cada uno de los premios de 300,00 €

Quinto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes y plazo

Los establecimientos interesados deberán presentar instancia indicando solicitar su participación en el "Concurso de escaparates navideños, donde hará constar el nombre comercial del establecimiento" a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria y hasta el 4 de diciembre de 2024 en el Registro General



del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o de la forma establecida según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 26 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Mantenimiento de Comercio, Consumo, Promoción Turística y Patrimonio Histórico, Salud, Protección Sanitaria y Animal, y Dominio Público, Francisco Juan Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6035 Avance de información pública de la Modificación puntual del PGMO de Molina de Segura de adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo en su cruce con la calle Armonía, en el ámbito API – Los Olivos (Mod. 83). Exp. 2023/12614.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 2023/12614, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo en su cruce con la Calle Armonía, en el ámbito API – Los Olivos (Mod. 83).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, a 7 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6036 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 8 de noviembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**824.3***	Carlos Alarcón Martínez	100	933140002

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6037 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 15 de noviembre de 2024 han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agente de Policía Local de Murcia, mediante oposición libre, los siguientes aspirantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN	CÓDIGO PLAZA
8466*	JESÚS CÁMARA NICOLÁS	13,525	913200082
6640*	ALBERTO SÁNCHEZ BONAQUE	12,525	913200362
7513*	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ COZAR	12,525	913200510
6551*	MARTA FÉREZ NOGUERA	12,250	913200133

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C1; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia a 15 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6038 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de Técnico Deportivo de Primer Nivel (expediente 2024/01303/000136).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de Técnico Deportivo de Primer Nivel que se regirá por las siguientes

«Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de Técnico Deportivo 1er. Nivel de este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente denominación y características y especificaciones que se detallan seguidamente,

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Deportivo 1er. Nivel

Código Catálogo de Puestos: 718 Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos Generales.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, la persona aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o titulación equivalente; en aplicación de lo establecido en el R.D. 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento como personal funcionario interino.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

- **INGRESO.** Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 euros. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago

de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

• EXENCIÓN. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

C.- Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las lista de admisión, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera; Presidencia, Vocal-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección y fases del proceso selectivo

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición.
2. Reconocimiento médico.
3. Presentación de documentación.

A. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 25 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de 31 de julio de 2024.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

B. Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, propuesto por el órgano de selección, de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

La prueba será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase de oposición.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Órgano de Selección indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del órgano de selección.

El órgano de selección formulará propuesta para la creación de una lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de cinco puntos en la fase de oposición.

Esta lista será utilizada para la cobertura de plazas que de la citada categoría, en la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración y se constituirá de conformidad con los criterios de creación y gestión de listas de espera, acordados en Mesa General de Negociación.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a las personas aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empieza por la letra "V", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Aquellas personas aspirantes propuestas por el Órgano de Selección que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Las personas aspirantes, propuestas para el nombramiento, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres personas funcionarias públicas de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Desde el Servicio de Personal se realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, sin que ello exima a las personas aspirantes que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

Anexo I

Temario

Tema 1.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Principios generales de la ordenación deportiva. De la organización administrativa del Deporte. De los actores del deporte.

Tema 2.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: De las entidades deportivas.

Tema 3.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: De la actividad deportiva. De la organización de las competiciones profesionales.

Tema 4.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Disposiciones generales, competencias y organización. Los ciudadanos y la actividad física y el deporte.

Tema 5.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Las entidades deportivas. Competiciones deportivas y licencias.

Tema 6.- Las instalaciones deportivas en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Objetivos, planes y ordenación de las instalaciones deportivas.

Tema 7.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general. Requisitos para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 8.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Prestación de servicios, obligaciones y deberes de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 9.- Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Disposiciones generales. Del ámbito del deporte y el ocio.

Tema 10.- Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 11.- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas: Disposición adicional octava y novena.

Tema 12.- La organización deportiva en la administración. Modelos y formas administrativas de gestión de los servicios deportivos municipales. Tipos de gestión.

Tema 13.- Gestión de instalaciones deportivas: Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 14.- Normativa reguladora del precio público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales de Murcia.

Tema 15.- Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia: Objetivos generales y específicos del programa. Actividades de naturaleza competitiva y campañas de promoción deportiva.

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6039 Anuncio de "Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de La Ilusión" durante las fiestas de Navidad 2024-25".

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2024-2030, de fecha 26 de noviembre de 2024, donde se aprueban las "bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de la Ilusión" durante las fiestas de Navidad 2024-25" y cuyo texto integro aparece publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: (www.puertolumbreras.es)

Puerto Lumbreras, 26 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6040 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª Fase del año 2024.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de dos mil veinticuatro, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 18 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6041 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público del bar-cafetería y comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad de Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. C/Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail: contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 1926/2024

2.- Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de un bien de dominio público municipal, identificado como bar/cafetería y comedor, existente en el centro municipal de la Tercera Edad, sito en Plaza de la Salud, 2, Santomera, consistente en su explotación para el ejercicio en dicha instalación de la actividad de bar/cafetería y comedor.

b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: Seis años. Prorrogable hasta dos años adicionales.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4.- Canon base de licitación: 570,85 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: 1.370,04 euros.

b) Definitiva: 2.055,06 euros.

6.- Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.



La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 4 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6042 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de basura, agua y alcantarillado tercer trimestre año 2024.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2024002961, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria HIDROGEA, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

6043 Aprobación inicial del Presupuesto General 2024 y 2025.

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del año 2024, ha aprobado inicialmente los Presupuestos para los ejercicios 2024 y 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 169.1](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen los mismos al público, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados pueden formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Los expedientes se podrán examinar en la Secretaría de la Mancomunidad, sita físicamente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calasparra.

Firmado en Caravaca de la Cruz, 25 de noviembre de 2024.—La Presidencia, José Francisco García Fernández.